

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040049465**  
de 17-11-2023



""Por la cual se Clasifica la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, como Organismo de Tránsito Categoría A"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 16 del Decreto No. 087 del 17 enero de 2011, y en las Resoluciones Nos.3846 de 1993, 20233040038305 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política pública en materia de tránsito.

Que conforme a lo dispuesto por el legislador, las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional, siendo su objeto primordial regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, en las que internamente circulen vehículos; así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que en ese contexto, la ley define quienes tienen la calidad de autoridades de tránsito, establece una distribución de competencias entre los niveles de la administración territorial y determina la manera como deberá articularse el ejercicio de las mismas, señalando como regla básica que el manejo del tránsito en el territorio de su respectiva jurisdicción es competencia primaria de los municipios y que sólo en ausencia de autoridad de tránsito en el nivel municipal, la función deberá asumirse por las Secretarías Departamentales de Tránsito.

Que mediante la Resolución 3846 del 11 de agosto de 1993, se fijan las pautas para la clasificación, reclasificación y reglamentación de los Organismos de Tránsito.

Que la Ley 1310 de 2009, "Por la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2, define a los Organismos de Tránsito como: Entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.

Que conforme a lo establecido en la norma citada, los organismos de tránsito son entidades públicas del orden municipal distrital o departamental con funciones de autoridad administrativa en materia de tránsito, que tienen como fin organizar, dirigir y controlar el tránsito de su jurisdicción y por tanto deben contar con una estructura orgánica, incluyendo un grupo de control vial o cuerpo de agentes de tránsito los cuales tendrán el carácter de empleados públicos, lo que implica que están sujetos a las condiciones establecidas por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante solicitud radicada bajo el No.20233031251572 del 03 de agosto de 2023, complementada con la comunicación radicada con el No. 20233031638462 del 11 de octubre de 2023, el Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, solicitó a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040049465**  
de 17-11-2023



""Por la cual se Clasifica la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, como Organismo de Tránsito Categoría A"

Transporte, la clasificación de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad Municipal.

Que una vez analizados y evaluados los documentos aportados inicialmente, así como los allegados posteriormente, incluyendo el radicado No. 20233031787922 del 10/11/2023, de la Concesión RUNT2.0 S.A.S., de acuerdo a las solicitudes de complementación formuladas por el Grupo de Tránsito Terrestre Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, mediante los oficios radicados bajo los Nos. 20234260915191 del 22 de agosto y 20234261185801 del 25 de octubre de 2023, se establece que los requerimientos fueron atendidos en su totalidad.

Que dentro de los documentos aportados y evaluados por este Ministerio para clasificar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, en cumplimiento de la Resolución 3846 de 1993, se encuentran los siguientes:

- Acuerdo No.06 del 25 de julio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ NIVEL CENTRAL-ALCALDÍA, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el cual el Concejo Municipal de Cajicá - Cundinamarca, crea la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.
- Estudio de factibilidad conforme a lo estipulado en el literal b) del Artículo 1, de la Resolución 3846 de 1993.
- Área de Influencia del Municipio teniendo en cuenta la existencia de Otros Organismos de Tránsito en la Región.
- Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental de Cundinamarca.
- Certificado del DANE sobre índice poblacional del municipio.
- Certificado de Aprobación de las Condiciones de Operación, Técnicas y Tecnológicas de Dominio y Servicios para operar con la plataforma RUNT, con que cuenta el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, radicado con el No.20233031787922 del 10/11/2023.
- Certificado del presupuesto global del municipio aprobado para la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la autoridad competente.
- Certificado del parque automotor registrado en el municipio expedido por la Concesión RUNT S.A.

Que el Ministerio de Transporte en su calidad de máxima autoridad en materia de Tránsito en Colombia, una vez los organismos de tránsito son creados por las autoridades de la respectiva jurisdicción, los clasifica desde sus facultades eminentemente técnicas y considerando las funciones del orden nacional que por ley les corresponde, las cuales les permite realizar trámites relacionados con los vehículos y licencias de conducción, a través del sistema HQ-RUNT, otorgar autorizaciones en materia de tránsito y transporte, así como adelantar los procesos contravencionales a los infractores de las normas de tránsito, de conformidad con la categoría en la que sean clasificados.

Que verificados cada uno de los documentos aportados por el Alcalde del Municipio de Cajicá, para la clasificación de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 3846 del 11 de agosto de 1993, a determinar los puntajes por cada uno de los factores previstos en la misma:

FACTORES DE CLASIFICACION	OBSERVACIONES	PUNTAJE
---------------------------	---------------	---------



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040049465**  
de 17-11-2023



""Por la cual se Clasifica la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, como Organismo de Tránsito Categoría A"

POBLACION	99.720100	
AREA DE INFLUENCIA	Municipio pequeño	50
PARQUE AUTOMOTOR	21.791100	
SISTEMATIZACION	Intermedia	75
PRESUPUESTO	\$125.516.257.952	100
TOTAL	425	

Que considerando lo preceptuado en el Artículo 4 de la Resolución 3846 de 1993, el cual contempla que el puntaje mínimo para clasificar un organismo de tránsito en la categoría "A", es de 350 puntos y que el puntaje obtenido por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA es 425 puntos, se concluye que debe clasificarse en la categoría "A".

Que de acuerdo a la normatividad vigente, la asignación de rangos y series de las especies venales que solicite el Organismo de Tránsito, se debe hacer a través del sistema RUNT, de manera aleatoria y en línea.

Que los Organismos de Tránsito como entidades que desarrollan funciones de control operativo no se pueden constituir como sociedades de economía mixta, toda vez que no cumplen actividades de naturaleza industrial comercial cuyo fin es la obtención, transformación o transporte de uno o bienes para la venta y compra de esos productos, so pena de incurrir en irregularidad conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 769 de 2002.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Clasificar como Organismo de Tránsito Categoría "A", a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, identificada con NIT.899999465-0, el cual utilizará el Código 25126, para efectos de su parametrización en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.

ARTÍCULO 2.- La SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, debe solicitar la asignación de rangos de especies venales, a través del portal HQ-RUNT del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y efectuar su operación en dicho sistema, observando lo preceptuado en la Resolución No.1552 de 2009 o en la que la modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO 3.- Teniendo en cuenta que en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca está autorizada una sede operativa dependiente del Organismo de Tránsito Departamental de Cundinamarca, ambos deberán adelantar el procedimiento para el traslado de cuenta de los vehículos registrados en el organismo de tránsito departamental, por la creación, clasificación y puesta en funcionamiento del organismo de tránsito municipal, establecido por el Ministerio de Transporte en la Resolución No.5755 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO 4.-Con el objeto de garantizar la correcta prestación de los servicios de tránsito, así como la seguridad e integridad de la información, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040049465**  
de 17-11-2023



""Por la cual se Clasifica la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, como Organismo de Tránsito Categoría A"

Or-ganismo de Tránsito en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Organismo de Tránsito.

ARTÍCULO 5.- La SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, deberá iniciar operaciones dentro de los siguientes noventa (90) días, contados a partir de que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- Teniendo en cuenta las funciones delegadas al Organismo de Tránsito por parte de éste Ministerio, conforme a la clasificación asignada y lo dispuesto en el numeral d) del artículo 2.3.9.2.2 del Decreto 1079 de 2015, no se puede facilitar a terceros documentos, equipos o implementos destinados a su servicio o permitir uso a aquellos de su razón social por terceros, sin estar autorizados para tal fin, conforme a las normas de la contratación estatal y solo en cuanto al tema de la operatividad, situación que debe ser informada a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT2.0 S.A.S. y a la Superintendencia de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Una vez notificada la presente resolución, enviar una copia adicional con destino a la carpeta de la Subdirección de Tránsito.

ARTÍCULO 9.- Notificar la presente resolución al Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, al correo electrónico: [juridicatransitoytransporte@cajica.gov.co](mailto:juridicatransitoytransporte@cajica.gov.co) y al Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, al correo electrónico: [jorge.godoy@cundinamarca.gov.co](mailto:jorge.godoy@cundinamarca.gov.co), de conformidad con lo estipulado en los artículos 56, 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LAZARO DIMAS GONZALEZ AVELLANEDA**  
Subdirector de Tránsito(E)

Proyectó: Liliana L

Revisó: Aura Castillo



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040049465**  
de 17-11-2023



""Por la cual se Clasifica la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, como Organismo de Tránsito Categoría A"



